

LEY N° 8006

Autorizando al Poder Ejecutivo para que preste al dramaturgo peruano don Felipe Sassone, la ayuda económica necesaria para la reimpresión de sus obras.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que preste al dramaturgo peruano don Felipe Sassone, la ayuda económica necesaria para que pueda proceder a la reimpresión de sus obras, así como a la publicación de las que tiene inéditas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Arenas Loayza.